



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

PROYECTO DE DECLARACIÓN



La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, reglamente la Ley Nacional N° 25.643 -*SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Turismo. Determinase que las prestaciones de servicios turísticos deberán adecuarse a los criterios universales establecidos en la Ley N° 24.314 y el decreto reglamentario N° 914/97. Agencias de Viajes. Obligatoriedad de información-*, conocida como “Ley de Turismo Accesible”, promulgada en septiembre de 2002, para la adopción de acciones que permitan el cumplimiento de sus objetivos.

Dip. Nac. Soledad Carrizo

Dip. Nac. Roxana Reyes - Dip. Nac. Gabriela Lena - Dip. Nac. Juan Martín - Dip. Nac. Pamela Fernanda Verasay - Dip. Nac. Pedro Jorge Galimberti - Dip. Nac. Victor Hugo Romero - Dip. Nac. Jorge Rizzotti - Dip. Nac. Dina Rezinovsky - Dip. Nac. Margarita Stolbizer - Dip. Nac. Ana Clara Romero - Dip. Nac. Rubén Manzi - Dip. Nac. Carlos Raúl Zapata - Dip. Nac. Lidia Ines Ascarate - Dip. Nac. Mario Barletta.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta,

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se estima que el 15% de la población mundial (mil millones de personas) vive con algún tipo de discapacidad¹.

Según el INDEC, el 10,2% de la población de la Argentina tiene algún tipo de discapacidad², es decir, aproximadamente 4 millones de personas en nuestro país.

La Organización Mundial del Turismo (OMT) está convencida de que la accesibilidad para todas las personas a las instalaciones, productos y servicios turísticos debe ser una parte central de cualquier política turística responsable y sostenible.

En nuestro país, en el mes de Agosto del año 2002 se sancionó la Ley de Turismo Accesible, enmarcada en el “SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, y tendiente a adecuar las prestaciones de servicios turísticos y agencias de viaje argentinas a los criterios universales establecidos en la Ley N° 24.314 de accesibilidad de personas con movilidad reducida y su decreto reglamentario N° 914/97.

La Ley de Turismo Accesible fue proyectada como una herramienta para asegurar la plena integración de personas con discapacidad a un contexto de esparcimiento y recreación, en un escenario en donde aún hoy todavía existen complejas barreras, como la falta de rampas para las personas que utilizan sillas de ruedas; falta de intérpretes de lengua de señas para una persona con discapacidad

¹ TURISMO ACCESIBLE. UNWTO. Recuperado de <https://www.unwto.org/es/turismo-accesible>

² Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad, 2018. Recuperado de https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/estudio_discapacidad_12_18.pdf



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

auditiva o incluso la falta de menús en sistema Braille para las personas con discapacidad visual, entre otras.

En este sentido, esta ley, obliga a las Agencias de Viajes informar a las personas con movilidad y/o comunicación reducida y/o grupo familiar y/o acompañante sobre los inconvenientes e impedimentos que pudiere encontrar en la planificación de un viaje que obstaculizan su integración física, funcional o social³.

Por su parte, debe garantizar que las prestaciones de servicios turísticos se adecuen de conformidad con los criterios del diseño universal establecidos en la Ley 24.314 y el Decreto Reglamentario 914/97. Entendiendo que el diseño universal se cumple cuando los productos y servicios están pensados para que todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, puedan usarlos.

Complementariamente, establece que los prestadores que cumplimenten las condiciones de la norma mencionadas anteriormente, deberán ser identificados con los símbolos de accesibilidad adoptados por Ley 19.279 y normas IRAM 3722, 3723 y 3724.

Sin embargo, habiendo transcurrido 20 años desde su sanción, y a pesar de que el articulado de la ley establece en su artículo 7 que “El Poder Ejecutivo nacional reglamentará las disposiciones de la presente ley dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su promulgación”, el Poder Ejecutivo no ha reglamentado la Ley de Turismo Accesible.

El turismo accesible es tanto una herramienta para asegurar un acceso igualitario al goce de los derechos de las personas con discapacidad, cuanto también un interesante espacio para el desarrollo económico regional, considerando que *por cada persona con discapacidad que viaja lo hace 1,5 persona que*

³ Ley de Turismo Accesible. Recuperado de <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/7227568/20020912?busqueda=1>



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

acompañá⁴, vinculando así tanto la necesidad de los usuarios como la oportunidad para explotar un nuevo mercado por parte de los operadores turísticos.

Este amplio universo nos interpela a profundizar las tareas protectorias, de integración y promoción del pleno goce de sus derechos en condición de igualdad, trabajando para eliminar todas las barreras y obstáculos que puedan afectarlo. Y en este contexto, la reglamentación de esta norma es fundamental para avanzar en su pleno cumplimiento.

Sin embargo, desde el año 2002 está vigente en nuestro país la ley 25.643 de Turismo Accesible, que define un catálogo de obligaciones a cargo de las agencias de viaje, los prestadores de turismo y algunas otras directrices exhortativas a cargo del Estado nacional, cuyo cumplimiento y grado de implementación es poco difundido.

La accesibilidad es un elemento crucial de toda política de turismo responsable y sostenible. Es una cuestión de derechos humanos y es también una extraordinaria oportunidad de negocio. Por encima de todo, debemos darnos cuenta de que el turismo accesible no solo es bueno para las personas con discapacidad o con necesidades especiales, es bueno para todos (Taleb Rifai, 2014)⁵.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Dip. Nac. Soledad Carrizo

Dip. Nac. Roxana Reyes - Dip. Nac. Gabriela Lena - Dip. Nac. Juan Martín - Dip. Nac. Pamela Fernanda Verasay - Dip. Nac. Pedro Jorge Galimberti - Dip. Nac.

⁴ Red de Turismo Accesible. TURISMO INCLUSIVO: CUÁLES SON LOS DESTINOS MÁS ACCESIBLES EN LA ARGENTINA. 02/04/2020. Disponible en <https://redturismoaccesible.com.ar/2020/04/02/turismo-inclusivo-cuales-son-los-destinos-mas-accesibles-en-la-argentina/>

⁵ Recomendaciones de la OMT por un turismo accesible para todos. Recuperado en <https://www.e-unwto.org/doi/pdf/10.18111/9789284415991>



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

***Victor Hugo Romero - Dip. Nac. Jorge Rizzotti - Dip. Nac. Dina Rezinovsky -
Dip. Nac. Margarita Stolbizer - Dip. Nac. Ana Clara Romero - Dip. Nac. Rubén
Manzi - Dip. Nac. Carlos Raúl Zapata - Dip. Nac. Lidia Ines Ascarate - Dip. Nac.
Mario Barletta.***